

Juntam como lo anda. Cuyo cofumbre para dar las
 Conferencias de las Indias de esta
 Republica = Porcion que por quanto se merez en Cillo que
 Conozido quanto mandado despachar y Despachado por las
 Censuras del Consejo de Magistral de la Santa en la qual
 del merade Sumo de los Canas de mill Cientos
 o ciento e siete en que por el mandan que por quanto
 la Reprenhiva amañifada que de auerse encabada
 a las Subreias de las Cillas y lugares de los Reynos
 la Cobranza y Pago no solo de las Rentas de quereadmirar
 sean por el Consejo de hazienda y Sala de millones
 sino el cocho de todas las demas con sus buzoneros y
 otros y el cuidado de los Rentas Propias y arbitrios y
 suran por las otras que no convenga an por que en
 muchos lugares o ciudades las Subreias en el cobro de
 todas las Rentas no an en la administracion
 de las demas comben a las mejores Provincias de los
 Reinos como por la confucion que se auia reconocido
 se seguia de unos Canales con otros de quereadmirar
 o canchados e otras cosas a los Pueblos e las gober
 nadores e señores de las Indias dar la Providencia con
 veniente para el reparo de tantos danos y averidos con
 el estado con la Magistral lo referido mandaron d'nos
 señores como ans que para en lo adelante la
 Cobranza y Pago de las Rentas de quereadmirar
 por el Consejo de hazienda y Sala de millones
 y demas Cobranzas con las cosas de las Subreias
 de las ciudades Cillas y lugares de los Reynos y
 recordos de los Reinos en la comunidad que es